

Comentarios y Observaciones Anteproyecto de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2011



Diciembre 2010

Comentarios y Observaciones al Anteproyecto de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2011**Comentarios Generales:****Baja California Sur:**

De las fechas de apertura y cierre de ventanillas (artículo 38 fracción VIII inciso C) .- En base a las disposiciones del decreto del PEF 2011, se indica que durante el mes de enero coordinadamente se establecerá el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas; sin embargo el Proyecto de Reglas de Operación establece una fecha de apertura y cierre de ventanillas específica para cada Componente en particular.

Coahuila:

COUSSA, en las reglas de operación no se muestran cambios importantes sin embargo en los lineamientos desde el 2010 se incluyeron requisitos que son inoperantes:

1.- En las nominas para comprobar jornales en obras y/o acciones nos solicitan que desgloremos los volúmenes de obra realizados por persona.

Nota: estos volúmenes ya se encuentran desglosados en el proyecto, de ahí es como se determina cual es el costo de la mano de obra y la participación de los beneficiarios, además los proyectos que se autorizan están de acuerdo con los rendimientos de referencia para cada una de las acciones que se contemplan en la construcción de cualquier obra, esto como lo determina el reglamento de rendimientos mínimos de mano de obra y maquinaria considerado en los lineamientos del coussa 2010, al pedir esta información en las nominas hace que sea complejo, repetitivo y burocrático este trámite.

2.- Los documentos que se solicitan como comprobantes de domicilio son: recibos de agua, luz o teléfono.

Nota: para la participación del productor en el proyecto se le solicita la credencial de elector en la cual aparece el domicilio, esta es la única manera para que tiene el productor para comprobar su domicilio de manera inmediata, por lo cual nos parece que esta credencial puede sustituir los recibos de servicios, ya que en muchas localidades no cuentan con servicios domiciliados, esto facilitará y simplificará los trámites.

3.- Para la utilización de materiales como: arena, piedra, grava, etc. solicitan acta de verificación de bancos de materiales por parte del responsable de la operación, registros en la bitácora de obra de los volúmenes de material empleado y con la estimación del volumen de obra a alcanzar con este, actas circunstanciadas de los materiales utilizados para la construcción suscrita por el representante del comité pro-proyecto, el Psp residente de la obra y el responsable de la operación.

Nota: esta solicitud es impráctica, costosa e innecesaria, puesto que para poder llevar a cabo la construcción de cualquier obra donde se contempla la utilización de estos materiales, en el proyecto se plasman los volúmenes que se requieren y se menciona la fuente de aprovisionamiento considerando los precios máximos de referencia, en el caso de compra y/o aportación de los productores.

- El mandato del Gobierno Federal relacionado a la creación de una cuenta pública es una limitación en la aplicación de los recursos que se operan de manera concurrente entre SAGARPA y Entidades Federativas.

- Se pretende limitar la participación de los Prestadores de Servicio en los cursos y limitarlo a instituciones de educación superior, las cuales no son suficientes.

- Eliminar de la Reglas de Operación lo referente al RFC y al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación de las reglas de Operación.

- La definición de proyectos estratégicos no puede ser unilateral. • Incluir el término usufructo para tener derecho a apoyos. • No lineamientos adicionales a las Reglas de Operación. •

- Respetar lo mandatado por el PEF 2011 en relación a los montos máximos de apoyo. • Temas de inversión definidos conjuntamente SAGARPA – Estados • Gastos de Operación sea una

- atribución estatal. • Poder realizar y aprobar adecuaciones en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable. • Poder dar recursos complementarios.

Comentarios y Observaciones al Anteproyecto de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2011**Estado de México:**

1. La propuesta regresa a la visión centralista que se tuvo cuando cambiaron las Reglas de Operación en 2008. Prácticamente en ninguna parte de las generalidades se habla de la operación con las Entidades Federativas. Se omiten también las atribuciones de los Fideicomisos Estatales y se habla inclusive de dispersar recursos de la TESOFE directamente a los beneficiarios. Esto implicaría que las entidades serían agentes técnicos de la SAGARPA, con toda la responsabilidad de ventanillas, dictaminación y notificación, pero sin ejercer recursos.
2. Se obligaría a los productores solicitantes a tramitar su RFC, en caso de no tenerlo, se obligan a proporcionar información a SAGARPA para tramitar su alta ante el SAT. Asimismo, el SAT y las Secretarías de Administración de las Entidades, en su caso, emitirán la validación del listado de posibles beneficiarios, en función del cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, se obliga al beneficiario a abrir una cuenta específica para la administración de los recursos correspondientes a su apoyo. El productor sería el obligado a reintegrar a TESOFE los recursos remanentes y productos financieros generados.
3. El documento no tiene congruencia en todos los programas, da la impresión que cada área normativa de SAGARPA escribió su capítulo correspondiente. En algunas partes dentro del mismo programa mencionan a los Estados como unidades ejecutoras, en otro lo omiten. Igual sucede con los Fideicomisos, etc. Los plazos de apertura de ventanillas difiere inclusive entre componentes del mismo programa. Ejemplo de esto: en el programa de Apoyo a la Inversión, en el Componente Agrícola se dice que la instancia ejecutora son los Gobiernos de las entidades federativas, mientras que en el Ganadero son las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y los Gobiernos Estatales.
4. Las ventanillas reconocidas son las de SAGARPA y la notificación se realizará por medio de la página de internet de esa Secretaría. Se omiten las ventanillas estatales y la página de internet de la SEDAGRO que corresponda. Se obliga a los productores a estar registrados en el SURI.
5. De acuerdo al procedimiento, las ventanillas abrirían del 15 de febrero al 30 de mayo. Las ventanillas están obligadas a transferir las solicitudes a la unidad dictaminadora en 5 días hábiles. Si existieran omisiones en la solicitud, se notificará en máximo 10 días hábiles, a través de internet, para corregir éstas. Si en un plazo de 5 días hábiles no se corrigen, automáticamente se considera no presentada la solicitud. Una vez notificado, el beneficiario tiene un plazo de 30 días para demostrar con estados financieros o carta de fuente de financiamiento, que cuenta con los recursos para aportar el monto que le corresponda. En caso contrario de dará por desistido.
6. No aparece SNIDRUS en ningún programa o componente.
7. Se pueden utilizar hasta el 5% de recursos federales para gastos de operación, de los cuales 1.5% para PDI, 1.5% para la Delegación y 2% para los Estados. No especifica del recurso estatal. Asimismo la SAGARPA se puede reservar el 0.3% de cada programa y componente para gastos de difusión. Se mantiene el 0.7% para evaluación.

Puebla:

1. no se identifican los medios de coordinación y organización entre la SAGARPA y los gobiernos de los estados como son las comisiones paritarias de los programas
2. está bien que desaparezca el componente de desarrollo rural y el esquema de municipalización, en el apartado de activos (ahora programa de de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura)
3. en el apartado de los componentes de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se desglosa muchos temas para acuacultura, deberían integrarse como subtemas dentro del componente acuacultura y pesca
4. debe de quedar más claro, que los ejecutores del presupuesto son las entidades federativas en todos los programas y apartados
5. en los porcentajes de apoyo tener ser desde el 50% hasta el 75%, hasta máximo 750 mil pesos por proyecto en todos los rubros. De cualquier componente,
6. no se identifica claramente en qué casos son recursos concurrentes, y en que casos opera SAGARPA
7. no se identifican claramente funciones del FOFAE

Comentarios y Observaciones al Anteproyecto de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2011**San Luis Potosí:**

Se incluye el SCIAN - Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte publicado por el INEGI, ¿Cuál es el objetivo de incluir el SCIAN en las reglas de operación?, ¿Se tiene alguna implicación para la instancia ejecutora?

¿Qué anexos serán los principales y qué cambios relevantes tendrán? Anexo 7: Ficha de Información Básica. La cual es necesaria para la calificación automática independientemente del monto.

Montos de Apoyo / Cada uno de los componentes o programas / Todo tienen precios de referencia y montos de tope, el monto máximo de apoyo es del 50%, Para la combinación de AMAM y BA o Nulo nivel de activos el apoyo es hasta el 75% ¿Se cargará en el SURI los montos máximos de apoyo de forma centralizada o cada Estado lo hará?

Quintana Roo:

- El diseño de la metodología de la evaluación se haga de manera conjunta con las Entidades Federativas con el propósito de tener una visión más real de la ejecución de los programas.
- Apoyar a grupos no formales (Reglas de Operación)

Michoacán:

- La mecánica de la ejecución del decreto, que se refleja en las reglas de operación, no es clara, ya que existen componentes en donde el Estado es corresponsable con alguna instancia de la SAGARPA.
- Eliminar el Pre-registro al suri.
- Debe ser materia del convenio de coordinación el marco jurídico y administrativo que regule la relación SAGARPA – Entidades Federativas y por lo tanto, debe ser excluido del articulado de las Reglas de Operación.

Estado de México:

- Los recursos no debe de ser distribuidos por la TESOFE.
- Los recursos de que no pasen por el FOFAE las Entidades Federativas no asumirán ninguna responsabilidad en su administración.
- Es una complicación que los productores agropecuario beneficiarios de los Programas de la SAGARPA se registren ante el SAT.

Distrito Federal:

- No hay una clara identificación de los indicadores de impacto que serán aplicables a las evaluaciones trimestrales que realizarán de manera conjunta las Entidades Federativa y la SAGARPA.
- No hay una justificación ni jurídica ni administrativa que obligue a las Entidades Federativas la devolución de los recursos que son radicados en los FOFAES, ya que estos no pierden su carácter federal ni su fiscalización y se consideran devengados al ser depositados en los FOFAES.
- Los gastos de operación deben de ser para las Entidades Federativas ya que son estas las ejecutoras de los programas en coejercicio (Redacción 2010)

San Luis Potosí (Semi-desierto):

- Los fondos de semi-desierto deben de estar operando con las mismas reglas aprobadas para el 2009.
- Este año se ha generado una complicación en la operación del programa al publicarse, de parte de la SAGARPA, lineamientos de último momento contrarios a lo especificado en las Reglas de Operación de este programa.
- Algunos de los estados beneficiados por este programa han recibido su recurso en la última semana, por lo que es necesario se pueda acordar una prórroga en la ejecución de este programa.

Comentarios y Observaciones al Anteproyecto de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2011

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUE SE INDICAN	
Título I	
Disposiciones generales	
Capítulo I	
Del Objeto de las Reglas	
Capítulo II	
De la obtención de apoyos	
Sección I	
De los requisitos generales	
Sección II	
De los Criterios de elegibilidad	
Artículo 3.- Serán elegibles para obtener apoyos los beneficiarios que cumplan con lo siguiente:	
I. Cuenten con registro ante el SURI;	Validar su procedencia y pertinencia
III. Cuenten con opinión favorable emitida por el SAT y, en su caso, por la autoridad local competente (Régimen Intermedio y Régimen de Pequeños Contribuyentes), respecto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Al respecto la Secretaría solicitará al SAT y a las Secretarías de Finanzas estatales o a sus similares, dicha opinión, por lo que en este caso, no se requerirá que sea tramitada por el solicitante. En caso de que el solicitante persona física no cuente con RFC, deberá entregar la información señalada en el Anexo II;	Es importante definir que al ser la SAGARPA quien solicitará al SAT o a las Secretarías de Finanzas Estatales la opinión favorable ¿en qué momento lo hará, si será paralelo al registro del SURI o será posterior y de que manera notificará a los FOFAE? para no incurrir en autorización que pueda traer consigo irregularidades. RFC en ejidatarios que no lo tengan ¿Quién es el responsable de apoyarlos en el llenado?, también piden el 32-D, no queda claro si se le pide al productor o la SAGARPA lo solicita, pero en ambos casos la SHCP no ha demostrado capacidad para responder a este requerimiento y atrasara mucho la operación. III. Este requisito va a limitar el ejercicio de recursos. Elemento restrictivo para la entrega de apoyos, no hay disposición aplicable y si puede ser restrictiva (valorarlo) ¿¿quien és???
Sección III	
Del procedimiento para la obtención de apoyos	
Artículo 4.- Las solicitudes de apoyo de los Programas y/o Componentes deben entregarse en las fechas establecidas ante las ventanillas que al efecto designe la Secretaría, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:	Queda la facultad de designar ventanillas en la Secretaría, sin tomarse en consideración a las entidades federativas, que son la contraparte de los programas Menciona "las ventanillas que al efecto designe la Secretaría", debe decir "la Secretaria y los Gobiernos de la Entidades". La designación de ventanillas no será atribución exclusiva de la SAGARPA sino de acuerdo al Decreto de Egresos y con la opinión de los CEDRS
d) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de ingresado	Es importante determinar la ruta crítica de los expedientes, la oficina receptora de la solicitud y la distancia entre el CADER, Jefatura de Distrito, Delegación y Área dictaminadora, consideramos poco tiempo los 5 días. Una operación que no es posible con las condiciones actuales de velocidad de captura y traslados de las ventanillas más lejanas. Propuesta: Se propone una logística de acopio en cascada. Ej de la huasteca a Rio verde y de Rio verde-SLP, o bien una caravana de acopio.

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
II. Instancia ejecutora	<p>Precisar quien es Aportaciones estatales no serán supletorias de los subsidios federales por lo que en su caso serán complementarias Señalar en su caso si las Entidades Federativas serán Instancias Ejecutoras</p>
d) Publica en la página de internet www.sagarpa.gov.mx el listado de beneficiarios autorizados y el listado de los rechazados.	<p>Se centraliza la atribución, desconociéndose las facultades de los FOFAE o de la entidades federativas. Señala que debe ser publicado en páginas de la Secretaría y no se menciona nada de las páginas de los Estados, quienes operan estos recursos. Para el caso de los Programas Federalizados debe de ser en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Estatal La publicación se llevara a cabo también en la página de las entidades federativas</p>
e) En su caso, el beneficiario se tendrá por desistido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento y estados financieros y de resultados actuales, que cuenta con recursos para la inversión de su contraparte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.	<p>Es importante definir los criterios de demostración del recurso de contraparte ya que esta situación es más operativa en proyectos de media y alta inversión. se habla de presentar estados financieros o documento expedido por fuente de financiamiento, esto es completamente inviable puesto que no solo se apoyarán empresarios. ¿Se aplica para todos? ¿Por monto de inversión? ¿Por tipo de proyecto? ¿Qué componentes quedan exentos de este requisito?</p>
III. Área de pago	<p>Confunde el término Área de pago al ser una facultad de los FOFAE, la administración de los recursos en operación para estos programas. Establece que el pago se efectuara mediante abono que realizara la TESOFE con cargo a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas de subsidios; se requiere aclarar que tipo de programas, considerando que en el artículo 38 fracción VIII del decreto del PEF 2011, se indica los recursos de los programas a convenirse se distribuirán por conducto de los FOFAES. Los pagos se realizan por FOFES y no es comatible con que pague tesorería. Habla de un abono que realice la TESOFE a las cuentas bancarias de los programas de subsidios, y los FOFAES? Los Estados van a ser agentes técnicos de la SAGARPA?.</p>
Realiza las gestiones para el pago.	<p>Establecer en su caso el proceso de pago de las Entidades Federativas</p>
Las instancias ejecutoras deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para que a partir del ejercicio fiscal 2011, se avance en la medida que sea posible, el pago de forma electrónica, mediante abono que realice la Tesorería de la Federación, a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas de subsidios.	<p>No queda claro la instancia ejecutora, ya que de acuerdo al PEF los recursos serán operados a través de los FOFAE a no ser que éste refiriéndose éste parrafo a los que tradicionalmente se han venido operando por padrones, pero es importante que quede claro en reglas. Esto no aplica en los casos de los Programas Federalizados ya que los pagos se hacen desde los FOFAES)</p>
IV. Seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
<p>Artículo 5.- Cualquier solicitud de apoyo de los Componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante mediante el portal de internet de la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días naturales de ingresada la solicitud; por lo que en caso de omisión se considerará como negativa ficta.</p>	<p>Se continua centralizando las decisiones en la Secretaría cuando las Entidades Federativas son concurrentes en las aportaciones de los apoyos y será una facultad conjunta la notificación de los beneficiarios. Además los plazos de notificación no obedecen a la realidad de los procesos desde la recepción de la solicitud hasta su autorización. Es importante aclarar a que programas se refieren ya que este proyecto de Reglas no clarifica los procesos a operar por cada instancia ejecutora.</p> <p>Se cita que en 30 días naturales se deberá dar respuesta a cada solicitud, pero mas adelante se establece un periodo de recepción de solicitudes de 106 días y la emisión del primer resultado en julio y el segundo en octubre, no corresponde la regla, ya que para dar resultados estos se emiten posterior al cierre de ventanillas.</p> <p>Nuevamente se habla de la página de SAGARPA, se debe incluir la de los gobiernos estatales, quienes operan el recurso en concurrencia.</p> <p>Validar con los Estados la pertinencias de los plazos ante esta condición sobre todo en los plazos de operación de los recursos federalizados</p> <p>Esta disposición viola el marco jurídico que establece que, el Ejecutivo debe dar una respuesta a los ciudadanos, positiva o negativa.</p> <p>Solicitar una explicación más clara respecto de lo que se debe de notificar, es decir si es beneficiada por el FOFAES o bien que es técnicamente viable Nota complementaria: para cumplir con estos plazos la convocatoria debe contemplarse las convocatorias regionales.</p>
Capítulo III	
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios	
<p>Artículo 7.- Son Obligaciones de los Beneficiarios:</p>	
<p>I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;</p>	
<p>II. Contar con una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados al amparo de los Programas y/o Componentes, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;</p>	<p>Sería complejo obligar al beneficiario sobre todo aquel de bajos ingresos y que habite en zonas marginadas a cumplir con este requisito, ya que la institución bancaria obliga a los cuenta habientes a contar con un saldo mínimo y de no ser así existen penalidades económicas, esto podrá ser aplicable a proyectos que por su cuantía lo amerite.</p> <p>Marca como algo obligatorio la cuenta bancaria, cuando la mayoría de los ejidatarios ni cuenta ni banco cercano.</p> <p>Habla de que el beneficiario debe tener una cuenta bancaria específica. Esto es inoperable e inaceptable. Esto limitaría ejercicio de recursos.</p>
<p>VII. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del Componente, y convenio correspondiente;</p>	<p>Los beneficiarios no pueden cumplir con los indicadores</p>
<p>X. En caso de existir recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del Programa y/o Componente, una vez terminado el proyecto, la instancia ejecutora y/o Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable, y</p>	<p>El procedimiento de la Acta Entrega-Recepción invalida esta cláusula ya que primero tendrá que invertir o adquirir los bienes el productor para hacer derecho del pago de los apoyos.</p> <p>Habla que el beneficiario tiene que reintegrar recursos no aplicados o remanentes de la cuenta específica, esto es poco viable. Generaría muchos conflictos. Quien sería el responsable del ejercicio de recursos, el productor? Que papel jugarían los FOFAES?</p>
<p>XI. Las establecidas específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.</p>	
TÍTULO II	
De los programas y sus componentes	
Capítulo I	
Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	
Sección I	
Del componente Agrícola	
<p>I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:</p>	<p>Tal parece, que las presentes reglas pretenden centralizar las facultades desconociendo las atribuciones en las entidades federativas de los consejos estatales de desarrollo rural sustentable que se encuentran reconocidos en la Ley de Desarrollo Rural.</p>

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Maquinaria y equipo. - Incluye la necesaria para los procesos de preparación de terreno, siembra o cosecha.	333111	El menor entre 50% del valor del equipo o \$750,000.00 por unidad de producción. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación con bajo o nulo nivel de activos, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.	Es importante definir que se reconoce por unidad de producción, ya que su definición ni siquiera es tomado en cuenta en el glosario de este proyecto de reglas. Así mismo, se desconoce la facultad tanto de los consejos estatales de desarrollo rural como de los Comités Técnicos de los FOFAE, de instrumentar programas prioritarios y/o estratégicos de carácter estatal que beneficie a la población objetivo y establecer los porcentajes y montos máximos de apoyo.
2 Tractores , se deberá contar con la certificación emitida por el OCIMA:	333111	El menor entre: 50% del costo del tractor o \$150,000 pesos.	Apoyo a tractores que sea 200 mil en ves de 150mil
c) Invernaderos	1114	Apoyo fijo de \$1,000,000.00 por hectárea.	Expresarlo en \$/m2 proponemos \$12/m2 poco el apoyo, por ejemplo en el caso del teecnoparque fue de \$750,000)
4 Paquetes Tecnológicos. - Se requerirá autorización previa de la SECRETARÍA.	111	El menor entre 30% del costo del paquete tecnológico o \$1,000.00 por hectárea	
			5. Se propone incluir paquetes emergentes
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:			
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles incluidas en el proyecto		En cuanto a requisitos incluir Propiedad, Posesión o Usufructo (incluirlo) tal y como se señala en el artículo 40 sección 2 Se consideró que muchos productores agropecuarios renta la tierra, por lo que no pueden acreditar la propiedad de los bienes inmuebles. falta definir el guión para proyectos y el formato de información básica. En el apartado
Para el caso de sistemas y almacenamiento de riego, se deberá presentar Título de concesión de la CONAGUA.			Hay que tomarse en consideración que CONAGUA concesione a los usuarios de riego los distritos y las constancias podrán también ser entregadas por las Asociaciones Civiles Módulos de Riego, en la que sea usuario el productor.
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:			
Sección II			
Del componente Ganadero			
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:			Del componente ganadero pregunta ¿Los apoyos se modifican a solo dos niveles 50% y 70%?. Tal parece, que las presentes reglas pretenden centralizar las facultades desconociendo las atribuciones en las entidades federativas de los consejos estatales de desarrollo rural sustentable que se encuentran reconocidos en la Ley de Desarrollo Rural. Habla de montos máximos federales, pero no se especifica sobre la concurrencia de recursos. Es esto correcto?
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Adquisición de sementales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, équidos y cunícola. Además de semen y material genético procesado de las mismas especies.	1121, 1122, 1124, 11292, 11293	El menor entre 50-70% del valor del semoviente o germoplasma.	Es importante definir que se reconoce por unidad de producción, ya que su definición ni siquiera es tomado en cuenta en el glosario de este proyecto de reglas. Así mismo, se desconoce la facultad tanto de los consejos estatales de desarrollo rural como de los Comités Técnicos de los FOFAE, de instrumentar programas prioritarios y/o estratégicos de carácter estatal que beneficie a la población objetivo y establecer los porcentajes y montos máximos de apoyo.
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente, además de los establecidos en artículo 2, son los siguientes:			Falta incluir el programa de apoyo a la inversión y equipamiento e infraestructura, así como el guión del proyecto productivo.
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Requisitos	
d) Que estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional	i. Presentar el número de la Unidad de Producción Pecuaria, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.		si el registro de la UPP es obligatorio y con ello estar en el Padrón Ganadero Nacional. ¿Quién hará el registro el CADER, el DDR o el Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Estado? En todos los casos es difícil cubrir todo el estado. Cuál es el requisito que se debe solicitar, la UPP emitida por SINIIGA? o el registro ante el PROGAN? o los dos?, ¿Si el PROGAN es requisito, cuándo será la apertura de ventanillas?

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
a) Que se dediquen a actividades de producción pesquera y acuícola	i. Acreditar la posesión legal de la unidad de producción o posesión de los bienes inmuebles (durante el tiempo de vida útil del proyecto) ii. Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto.	
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		
a) Unidad Responsable: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca		
b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las entidades federativas y Delegaciones de la Secretaría.		<p>Es importante apreciar que en lo que respecta al componente agrícola la instancia ejecutora son los gobiernos estatales y en lo que respecta a lo ganadero incluyen a las delegaciones estatales. ¿A que se debe esta complementación?</p> <p>Es la primera mención que se hace de los FOFAES, es incongruente porque faltan bases de las funciones de este organismo previo a este componente.</p> <p>Con base en el PEF la instancia ejecutora serán los Gobiernos de los Estados</p>
V. La fecha de apertura de ventanillas para este Componente, en ningún caso podrá ser, para todo el territorio nacional, después del 15 de febrero del ejercicio fiscal y para el cierre, se observarán las fechas límite establecidas para la dictaminación y publicación de resultados, conforme a lo previsto en la convocatoria respectiva.		<p>Homologar esta fecha con los otros componentes.</p> <p>Contempla la fecha de apertura de ventanillas, pero no del cierre. Estandarizar con lo planteado en los otros componentes que se ejecutarán en coejercicio con las Entidades.</p>
Sección IV		
Del componente de Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional		
Artículo 12.- Los objetivos, conceptos y montos de apoyo, criterios, requisitos de elegibilidad, instancias que intervienen, fechas de apertura de ventanillas y plazos de respuesta, se darán a conocer mediante lineamientos en enero de 2011.		<p>No se desglosó este componente por SAGARPA. Se pretende que salgan sus lieamientos en el mes de Enero. Lo anterior viola lo publicado en el DEF en donde se especifica que: no se publicarán lineamientos despues de la expedición de las ROP 2011.</p> <p>Que se establezcan fechas de lineamientos, en el caso de coussa el año pasado salieron hasta agosto</p>
Sección V		
Del componente Agricultura Protegida		
La Población Objetivo del componente Agricultura Protegida son las personas físicas y morales con acceso a mercados que se ubiquen en regiones con potencial óptimo para la agricultura protegida, en los 15 principales estados o regiones productores del país con esta tecnología, mismos que a continuación se listan:		No entiendo porque viene otra vez, si en agrícola ya viene este apoyo (sección I) NOTA: no viene Nuevo León
a) Baja California		Observación: Existe un descontento en las organizacione, dedibo a que el apoyo se limita sólo a las entidades mencionadas.
b) Morelos		
c) Michoacán		
d) Baja California Sur		
e) Colima		
f) Guerrero		
g) México		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011				Comentarios y Observaciones	
h) Puebla					
i) Oaxaca					
j) Jalisco					
k) Zacatecas					
l) Sinaloa					
m) San Luis Potosí					
n) Guanajuato					
o) Comarca Lagunera					
Para el caso de las entidades que no se encuentren en el listado y que cuenten con proyectos de impacto en el fortalecimiento de polos de desarrollo claramente definidos podrán ser presentados a petición del Gobierno Estatal.				Se omite la atribución estatal de poder asignar recursos de esta naturaleza por el merito del proyecto y su eventual impacto regional	
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:					
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Monto de apoyo fijo*	Monto máximo de apoyo por proyecto		
		(pesos)	(pesos)		
I. Infraestructura y equipamiento para la producción primaria:	1114	Por hectárea	Por proyecto		
I.1 Micro túnel		100,000	3,000,000		
I.2 Macro túnel		200,000	3,000,000		
I.3 Malla sombra		400,000	3,000,000		
I.4 Invernadero		1,000,000	3,000,000	(Muy poco apoyo)	
Sección VI					
Del componente Electrificación para Granjas Acuícolas				No se toma en consideración para su ejecución a los Gobiernos de los Estados.	
Sección VII					
Del componente Infraestructura Pesquera y Acuícola					
<p>Artículo 15. El Objetivo Específico es incrementar la productividad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad de la producción acuícola y pesquera mediante la construcción de obras de infraestructura para la producción, manejo, conservación y acopio de los productos pesqueros y acuícolas, así como para la rehabilitación de áreas de pesca y acuicultura y para la instalación de arrecifes artificiales.</p>				Se desconoce si estos componentes formaran parte de los convenios de coordinación que se suscriban por parte de la Secretaría por parte de las entidades federativas.	
Sección VIII					
Del componente Manejo Post-producción					
<p>Artículo 16. El Objetivo Específico es fomentar la generación de riqueza y de empleos en el sector rural, de manera responsable, mediante apoyos en riesgo compartido a proyectos de inversión para agregación de valor.</p>				Tal parece, que los programas que operarán las Entidades Federativas en concurrencia , se encuentran en competencia desleal al ser FIRCO operativo de programas similares, con un amplio margen de apoyo motivando la pérdida de la gobernabilidad en desiciones dentro del estado. De los conceptos de apoyo de las Componentes.-Sera necesario que con oportunidad se defina el procedimiento sobre el manejo de la Clave (s) SCIAN, considerando que su aplicación pueda implicar alguna complicación en la asignación de los apoyos; sobre todo en el Componente Manejo Pots-Produccion (artículo 16) que para su operación establece 52 Clave (s) SCIAN	
Sección IX					

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
Del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero			
Artículo 17. El Objetivo es hacer eficiente la operación de las embarcaciones mayores y el equipamiento, rehabilitación o sustitución de embarcaciones menores, con el propósito de reducir el consumo de combustible.			
La Población Objetivo del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero, son las personas físicas o morales que se dediquen a la captura pesquera en altamar o ribera al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, cuyas embarcaciones presenten características de deterioro y requieran ser modernizadas, rehabilitadas, equipadas o sustituidas.			La población objetivo de este componente es excluyente de los componentes de Gasolina Ribereña y Diesel Marino.
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:			Tal parece, que las presentes reglas pretenden centralizar las facultades desconociendo las atribuciones en las entidades federativas de los consejos estatales de desarrollo rural sustentable que se encuentran reconocidos en la Ley de Desarrollo Rural.
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Adquisición de artes de pesca selectivos para embarcaciones ribereñas.	114	SECRETARÍA/CONAPESCA 40%	De conformidad al PEF las entidades federativas están obligadas a aportar el 25%
		GOBIERNO ESTATAL 30%	Esta definición es improcedente como parte de las reglas cuando no está definida en el paripassu, tampoco es complementaria
		PRODUCTOR : El resto	
b) Modernización de embarcaciones menores. (sustitución de embarcaciones y motores fuera de borda, adquisición de equipo satelital y equipamiento para conservación del producto a bordo.	1125		De conformidad al PEF las entidades federativas están obligadas a aportar el 25%
	114	Secretaría/CONAPESCA 40%	
	4351	GOBIERNO ESTATAL hasta 30%	Tampoco es procedente
		PRODUCTOR: El resto	
c) Modernización de embarcaciones mayores (sustitución del motor principal de la embarcación, adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible, sustitución de chumaceras de rodillos por chumaceras bipartidas, sustitución del forro del casco, caseta y herrajes del eje de cola, hélice, timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación, adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores, shillers para enfriamiento y fábricas de hielo, adquisición de equipos y artes de pesca selectivos).	114	El menor entre: 50% del costo o \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)	Se desconoce la facultad tanto de los consejos estatales de desarrollo rural como de los Comités Técnicos de los FOFAE, de instrumentar programas prioritarios y/o estratégicos de carácter estatal que beneficie a la población objetivo y establecer los porcentajes y montos máximos de apoyo.
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:			
Criterio	Requisitos		
a) Que se cuente con un proyecto de infraestructura viable.	i. Propuesta del proyecto a desarrollar, en el caso de embarcaciones mayores: proyecto de factibilidad técnica y financiera.		Que se especifique el guión del proyecto
b) Que se dediquen a la actividad pesquera	i. Documentos de acreditación de la legal propiedad o posesión de los bienes del proyecto, para el caso de embarcaciones mayores se deberá presentar además, el Certificado de Seguridad Marítima vigente.		
	ii. Copia simple del permiso, concesión o autorización de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto.		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones	
c) Para el caso de la modernización de embarcaciones mayores, los apoyos se destinan a embarcaciones dedicadas a la captura de: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre		i. Permiso o concesión de pesca de las siguientes especies: camarón, calamar, escama marina, palangre.	
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:			
a) Unidad Responsable: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca			
b) Instancia Ejecutora: Gobierno del Estado, Municipios y/o Delegaciones de la Secretaría.		Que se suprima el Municipio ya que el Gobierno del Estado decidirá si estos intervienen como estancia ejecutora o se considere el término Entidad Federativa	
IV. El plazo de respuesta para estas solicitudes es de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.		Analizar los tiempos de respuesta ya que 45 días serán insuficientes	
		Es importante definir al igual que los demás componentes la apertura y cierre de ventanilla.	
Sección X			
Del componente Recursos Genéticos			
Sección XI			
Del componente Tecnificación del Riego		Se ve duplicidad de este componente al encontrarse ya incluido en el artículo 9 título II del componente agrícola, presentando las mismas situaciones de comentarios vertidos en el artículo de referencia.	
Artículo 19. El Objetivo Específico es fomentar la producción de alimentos y materias primas mediante el uso más eficiente y productivo del agua que permita el ahorro en el volumen del recurso.		de nuevo se repite en apoyos agrícolas	
La Población Objetivo son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción agrícola en el territorio nacional y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes.			
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:			
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Adquisición e instalación de sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		\$750,000 por persona física o \$1,000,000 por persona moral.	
i. Sistemas de riego de multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	• \$10,000/ha	
ii. Sistemas de riego por aspersión (Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero)*	23711	• \$15,000/ha	Está referencia deberá considerarse para el componente agrícola.
*Esta lista es indicativa y no limitativa.			
iii. Sistemas de riego por microaspersión y por goteo	23711	• \$20,000/ha	
iv. Sistemas de riego para invernadero ya en funcionamiento.	23711	• \$30,000 por módulos de 2,500 m ² de invernadero.	
Proyectos especiales, que contemplen la tecnificación en zonas compactas o que compartan componentes en los sistemas de riego, serán dictaminados por la Unidad Responsable (previa revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos por parte del Agente Técnico), pudiendo designar montos de apoyo superiores a los \$750,000 por persona física o \$1,000,000 por persona moral.		Está referencia deberá considerarse para el componente agrícola.	
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:			
criterio	Requisitos		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes	i. Solicitud de apoyo (Anexo 1)	Se sugiere considerar a las Asociaciones Civiles Módulo de Riego para expedir constancia de usuario de riego.
	ii. Cualquiera de los siguientes: (1) copia simple de la concesión de agua vigente emitida por CONAGUA, (2) copia de la solicitud de registro para aprovechamiento en zona de libre alumbramiento tramitada en CONAGUA, (3) copia de oficio emitido por CONAGUA donde conste que las aguas pluviales almacenadas no son de propiedad nacional.	
	iii. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión.	
	iv. Contar con medidor de consumo de agua o incluir su instalación dentro del proyecto.	
b) Instalación de sistemas de riego eficientes y pertinentes al tipo de superficie y cultivo.	i. Sistemas de riego tecnificado, instalados a partir del 1º. de enero de 2011, para casos de reembolso.	Solo en fuentes de dotación de agua de pozo profundo.
	ii. Cotización vigente que contenga plano general, desglose de precios por componente y ficha técnica (Anexo 2) del sistema de riego, emitida por empresa registrada por la Unidad Responsable.	
	iii. Visita de supervisión del Agente Técnico en el predio para dictaminar la pertinencia del proyecto.	
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Agricultura, a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico.		
b) Instancia Ejecutora: FIRCO, FIRA, Financiera Rural y Delegaciones Estatales de la Secretaría que designe la Unidad Responsable.		
c) Agente Técnico: FIRCO, FIRA, Financiera Rural y Delegaciones Estatales de la Secretaría que designe la Unidad Responsable.		
IV. El plazo de respuesta para estas solicitudes es de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.		
V. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: del 1 de febrero al 30 de abril de 2011.		
Sección XII		
Del componente Trópico Húmedo		
Del componente de PROCAMPO para Vivir Mejor		
Artículo 21.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO para Vivir Mejor, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónicas www.sagarpa.gob.mx y www.aserca.gob.mx , por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002, prevalecerán durante 2010, hasta en tanto no se modifiquen las mismas.		Se observa que en el 2009, se hicieron modificaciones al PROCAMPO.
Sección II		
Del componente de Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria		
Artículo 22.- Modernización de Maquinaria Agropecuaria. El Objetivo Específico es contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios, así como reducir el consumo de combustible y de emisión de gases CO ₂ .		Duplica los conceptos contemplados en el artículo 9, título II, sección I del componente agrícola Proponer que se incluyan conceptos de apoyo para Pesca y Acuicultura. La ejecución de este componente presenta competencia a la ejecución de los Gobiernos Estatales que realizan por medio del Componente Agropecuario del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
La Población Objetivo son las personas físicas o morales constituidas conforme a las legislaciones en la materia que se dediquen a actividades agropecuarias.		
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
a) Maquinaria. En el caso de tractores deberán alinearse a los criterios establecidos en el componente Agrícola	333111, 333112	El menor entre 50% y \$150,000.00 por unidad.	En la componente agrícola del Programa de Apoyos en Equipamiento e Infraestructura, también hay apoyos para tractores
Capítulo III			
Programa de Prevención y Manejo de Riesgos			
Artículo 27.- Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, y otras actividades económicas del sector rural para la prevención, manejo y administración del riesgos, como la ocurrencia de desastres naturales, contingencias sanitarias, de inocuidad, de mercado y financieros.			
Sección I			
Del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización			
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO MINIMO(PESOS POR TONELADA)	conforme se establezca en los lineamientos específicos de operación:	
Maíz	2,200	1.- Registro de participación en el Programa	
Trigo panificable	3,040	Llenar, firmar y entregar SOLICITUD DE APOYO (ANEXO ____).	
Trigo Cristalino	2,860		
Sorgo	2,000	2.-Acreditación de la superficie.	
Cártamo	4,690	a)Folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno.	
Canola	4,690		
Algodón Pluma */	19,800	b)Preferentemente las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio.	
Arroz	3,300		
Soya	4,690	c) En caso de posesión derivada, acreditar la legal posesión del predio	
Girasol	4,690		
Sección II			
Del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero			
Artículo 29. El Objetivo Específico del componente de Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos.			1. Se propone mantener las 20 Has. de temporal 10 de riego para cultivos anuales. 2. Cultivos perenes mantener en 10 has. para ser susceptibles de acceder al programa
La Población Objetivo del componente de Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero es:			
Productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero,, que se vean afectados en sus activos productivos elegibles por los siguientes fenómenos naturales perturbadores relevantes, según Anexo 5, para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola:			
I. Fenómenos Hidrometeorológicos:			
a. Sequía			
b. Helada			
c. Granizada			
d. Nevada			
e. Lluvia torrencial			
f. Inundación significativa			
g. Tornado			
h. Ciclón			
II. Fenómenos Geológicos:			

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones			
a. Terremoto						
b. Erupción Volcánica						
c. Maremoto						
d. Movimiento de ladera						
Adicionalmente, deberán cumplir con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezca, independientemente del tipo de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:						
i. Productores agrícolas.						
a. Productores de cultivos anuales de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.						
b. Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 5 hectáreas de temporal y riego.			Esta superficie para nuevo león es muy poca, en el caso de cítricos son muy pocos productores con esta superficie)			
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos				
Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo a los productores afectados, ubicados en municipios con dicten positivo de ocurrencia de desastre natural y con la coparticipación de las entidades federativas.		Porcentajes: APOYOS DIRECTOS 50% Federal y 50 % Estatal.		Es difícil que el estado ponga el 50%		
		Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario		
		A. Actividad Agrícola.				
		I. Cultivos Anuales.	Hasta 5 Has./Productor	\$1,200/Ha en cultivos de Temporal		
				\$2,000/Ha en cultivos de Riego		
		II. Plantaciones de Frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./Productor	Hasta \$2,000/Ha en cultivos de Temporal y Riego		
		B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A.	\$600/ U.A		
			en caso de suplemento alimenticio.			
			Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500 /U.A		
		C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000/ Embarcación.		
		D. Actividad Acuícola.				
		I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000 /Ha		
		II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000 / Unidad Acuícola.		
		III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000 / Unidad Acuícola.		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011				Comentarios y Observaciones
		(1) En el caso de cultivos perennes, plantaciones de frutales y cultivos de café y nopal, se requerirá de la evaluación de los daños en función del desarrollo de la plantación, para lo cual se formulará y presentará un Plan de Rehabilitación y/o Prevención, validado por la Delegación con base en el cual la propia Delegación determinará el monto de apoyo a solicitar por hectárea entre el rango establecido.		
		En el caso de la atención a desastres naturales por granizadas y heladas se deberá presentar un Plan de Prevención para este tipo de fenómenos, por lo que los productores beneficiarios recibirán los apoyos del programa por única vez y no podrán ser nuevamente apoyados para el mismo desastre natural.		
		<p>SEGURO CATASTRÓFICO 90% Federal y 10% Estatal para municipios con alto y muy alto grado de marginación. 75% Federal y 25% Estatal para municipios con mediano, bajo y muy bajo grado de marginación (2).</p>		<p>1. Las propuestas que se han hecho son \$ 2000 cultivos anuales y para perenes cuando menos mantener y respetar \$ 5000 pesos que ya establecen las reglas.</p> <p>2. Considerar la posibilidad de diferenciar en los cultivos perenes, las plantaciones en los litorales de nuestro país que tienen una mayor exposición a eventos catastróficos. Aunado a su mayor valor económico por lo que en caso de un evento catastrófico, sus pérdidas son mayores por el elevado costo de mantenimiento</p>
		Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario
		A. Actividad Agrícola.		
		I. Cultivos Anuales.	Hasta 10 Has./Productor	\$1,200/Ha en cultivos de Temporal \$2,000/Ha en cultivos de Riego
		II. Plantaciones de Frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal	Hasta 5 Has./Productor	Hasta \$2,000/-Ha en cultivos de Temporal y Riego
		B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$ 600 U.A
		C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000/ Embarcación.
		D. Actividad Acuícola.		
		I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000 /Ha
		II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000 / Unidad Acuicola.
		III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000 / Unidad Acuicola.
		(2) A efecto de determinar el porcentaje de coparticipación estatal en el caso del componente de Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico, se tomará como base la clasificación del índice de marginación socioeconómica de los municipios del país más reciente que tenga CONAPO a disposición del público en general.		
En carácter preventivo para la contratación de esquemas de seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico con la coparticipación o no de las entidades federativas.				

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
	<p>En el caso del Seguro Pecuario Catastrófico se podrá asegurar una suma de \$600/U.A. y hasta 45 U.A. por productor a efecto de cubrir la suplementación . Asimismo, en caso que el seguro pecuario sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si las Entidad Federativa solicita el apoyo del programa, éste podrá ascender hasta 45 U.A. por productor sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el programa.</p>	
	<p>En el caso del Seguro Agrícola Catastrófico se podrá asegurar en la modalidad de riego hasta 10 has de cultivos anuales y 5 has. de cualquier otro tipo de cultivo por productor. Asimismo, en caso que este seguro agrícola sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si las Entidades Federativas solicitan el apoyo del programa para superficies de riego, éste podrá ascender hasta 5 hectáreas por productor, sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el programa.</p>	
<p>II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:</p>		
<p>Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del programa; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la unidad responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.</p>		
Criterio	Requisito	
	<p>i. Solicitud de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural.</p>	
	<p>Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá , por conducto de su Titular del Ramo , solicitar a las Instancias Técnicas Facultadas, que corroboren la ocurrencia del desastre natural perturbador para la actividad agrícola, pesquera, acuícola y pesquera en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la terminación del desastre natural.</p>	<p>Esto es difícil de hacer cuando el desastre no se aprecia en pocos días, por ejemplo heladas, inundaciones, etc</p>
	<p>Las Instancias Técnicas Facultadas para corroborar la ocurrencia de un Desastre Natural Perturbador en una fecha y lugar determinado, serán el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) ó bien el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos y el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación (CENAPRED) para el caso de los fenómenos geológicos, así como toda aquella instancia federal que coadyuve en la corroboración de un Fenómeno Natural Perturbador en los términos de lo establecido en la Fracción II.1 de las presentes Reglas de Operación.</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
<p>Para la emisión del Dictamen Técnico, el SIAP, INIFAP, así como toda aquella instancia federal que coadyuve en la corroboración de un Desastre Natural Perturbador, podrán utilizar para la corroboración de desastres naturales, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georeferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. Al respecto, para la emisión oportuna de los Dictámenes Técnicos que reduzcan el tiempo de respuesta para la atención de las afectaciones causadas a los activos productivos de los productores de bajos ingresos, se destinará hasta el 1.0 por ciento del presupuesto asignado al componente de atención a desastres naturales, para apoyar a las Instancias Técnicas Facultadas para el desarrollo de información que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores. Para el caso de fenómenos geológicos el CENAPRED deberá emitir un Dictamen Técnico de ocurrencia del fenómeno perturbador.</p>	
<p>Las instancias técnicas deberán emitir sus dictámenes técnicos en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la solicitud de la Entidad Federativa,</p>	
<p>ii. Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.</p>	
<p>Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular del Ramo, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del programa, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al acta el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del programa.</p>	
<p>El Acta de Diagnóstico de Daños deberá presentarse y remitir a la unidad responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de la Instancia Técnica Facultada, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:</p>	
<p>- La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
	<p>- Sólo en el caso de desastres naturales como la sequía o ciclón (en sus diferentes manifestaciones), al ser fenómenos meteorológicos que pueden ser de lenta manifestación, gran extensión territorial y para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.</p>	
	<p>La integración del padrón de productores afectados elegibles deberá realizarse exclusivamente en los formatos que se establecen para tal efecto en el Anexo 4 de este programa. La información que no se entregue conforme a dichos formatos, se considerará como no presentada.</p>	
	<p>iii. Solicitud de Recursos y de Publicación de Declaratoria por Desastre Natural a la Secretaría.</p>	
	<p>Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las Instancias Técnicas y al Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular del ramo en la entidad, el C. Gobernador o el Jefe de la Entidad Federativa, solicitará al Titular de la Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico, así como los recursos del programa, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente a la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.</p>	
	<p>iv. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Programa.</p>	
<p>I. Que se presente una solicitud de apoyos directos.</p>	<p>La Comisión Dictaminadora del Programa, en atención a la solicitud del C. Gobernador o del Jefe de la Entidad Federativa, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al programa. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión.</p>	
	<p>El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales al momento de la entrega de los apoyos a los productores a efecto de verificar su elegibilidad.</p>	
	<p>v. Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación.</p>	
	<p>En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con la Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la unidad responsable del programa formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas. Los Anexos Técnicos deberán ser firmados por la parte federal, a través de la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la SDA y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados.</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
	<p>La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del programa</p>	
	<p>vi. Publicación de la Declaratoria de Desastre Natural .</p>	
	<p>En base a la solicitud del C. Gobernador o el Jefe de la Entidad Federativa, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la suscripción del Anexo Técnico.</p>	
	<p>vii. Radicación de Recursos Federales.</p>	
	<p>Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la unidad responsable del programa los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del programa; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico.</p>	
	<p>La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del programa deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.</p>	
	<p>viii. Anticipo de recursos federales.</p>	
	<p>El Gobernador o Jefe de Gobierno de la Entidad Federativa podrá solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico emitido por la instancia técnica facultada, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la instancia técnica facultada, considerando la mejor información disponible.</p>	
	<p>En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa.</p>	
	<p>El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, tipos de apoyo y operación del programa de las presentes Reglas.</p>	
	<p>ix. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa (CES).</p>	
	<p>Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes reglas, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
	<p>La CES estará integrada por el titular de la SDA, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.</p> <p>La Entidad Federativa a través de la SDA, será responsable de ejercer los recursos del programa, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) En los términos de estas Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;</p> <p>b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre de ejercicio del programa, y</p> <p>c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.</p> <p>El diagrama del proceso de gestión de apoyos directos se presenta en el Anexo 2 de este Programa.</p> <p>x.</p>	
	<p>La solicitud de apoyo al programa para el caso del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico deberá ser presentada por el C. Gobernador o Jefe de la Entidad Federativa; o bien, por el titular de la SDA en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación.</p> <p>A dicha solicitud se deberán anexar al menos dos propuestas con la siguiente información: los estudios que formule la empresa aseguradora para tal efecto; la información relacionada a los cultivos, la superficie, unidades animal, hectáreas de acuicultura, unidades acuícolas o embarcaciones a asegurar; los municipios considerados, los parámetros de riesgos climatológicos y la propuesta económica.</p> <p>La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen subsidio para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos.</p> <p>La Unidad de Riesgo que se determine para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este Programa, será definida por la Entidad Federativa.</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
II. Que se realicen acciones de prevención de riesgos	Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del programa, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.	
	Los tiempos para la presentación de las solicitudes de apoyo para el Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico por las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal vigente, son los siguientes:	
	<ul style="list-style-type: none"> • El periodo de recepción será hasta el 31 de marzo. • El dictamen de la Comisión Dictaminadora del Programa será a más tardar el 30 de abril. 	
	Una vez recibida la información de manera completa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable del Programa la presentará a la Comisión Dictaminadora para su Dictamen.	
	Una vez aprobada y contratada por la Entidad Federativa la cobertura del seguro catastrófico, la operación y seguimiento deberá llevarse a cabo en lo que aplica al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.	
	La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuicultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los componentes de apoyo del programa, hasta en tanto no se hayan indemnizado las hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuicultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado.	
	Al respecto, con el fin de atender al mayor número de productores de bajos ingresos afectados por desastres naturales y elegibles del apoyo del programa, se podrán indemnizar a los municipios que presenten los mayores desbalances regionales con respecto a: las afectaciones ocurridas por el desastre natural, a los niveles de aseguramiento y a los niveles de indemnizaciones.	
	El diagrama de este proceso se presenta en el Anexo 3 de este Programa.	
Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, del 1 al 31 de mayo, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuicultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación.		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
	<p>Cuando las Entidades Federativas se adhieran a la cobertura de seguro contratada por la Secretaría, esta última solicitará a la aseguradora emitir los endosos a los documentos contractuales para que sean las Entidades Federativas quienes reciban las indemnizaciones que procedan.</p>	
	<p>Para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico, en su modalidad de contratación directa o adhesión por parte de los estados, en términos de lo establecido en el artículo 23, fracción III de las presentes Reglas de Operación, la Entidad Federativa deberá remitir informes físico-financieros mensuales y trimestrales, según los formatos y apartados establecidos para tal efecto en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) del Programa de Atención a Desastres Naturales, este envío deberá ser previa validación de la Delegación.</p>	
	<p>En caso de que no procedieran indemnizaciones del seguro contratado, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Programa al cierre finiquito del mismo.</p>	
	<p>En caso de que procedieran indemnizaciones del seguro, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el Seguro Agropecuario Catastráfico (SAC), se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 60 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del programa se deberá presentar el cierre finiquito del mismo.</p>	
	<p>La Secretaría podrá diseñar e implementar esquemas de innovación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastráfico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola. Para este propósito, la Secretaría podrá disponer de hasta 1.0 por ciento del presupuesto asignado al componente de atención a desastres naturales, que se canalizaran en acciones de formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastráficos y para acciones de difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastráfico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis.</p>	
	<p>La Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir instrumentos jurídicos con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadoras de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales.</p>	
	<p>Para este Componente, no se aplicará lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación, en virtud del carácter emergente y temporal de la operación del componente en atención a la población rural afectada por desastres naturales perturbadores, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.</p>	
	<p>El SURI, para este Componente representará únicamente un mecanismo integrador de información físico financiera de cada uno de sus proyectos, por lo que no se exigirá el registro del mencionado sistema, debiendo cumplir con lo establecido en el Anexo xx, en los términos de referencia y lineamientos correspondientes.</p>	
	<p>III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural		
b) Instancia Ejecutora: La unidad ejecutora será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado conforme a lo establecido en las presentes Reglas y lo que se señale en los instrumentos jurídicos que se suscriban entre la Secretaría y la Entidad Federativa.		
IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son:		
a) Contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 01 de enero al 31 de marzo.		El pago de la primera prima es bajo pero en casos que hubo siniestros la prima después del siniestro es muy alto
b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 01 al 31 de mayo.		
c) Apoyos Directos los 365 días del año.		
Sección III		
Del componente Garantías		
Del Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y muy Alta Marginación		
Artículo 31.- El Objetivo del Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y muy Alta Marginación es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, necesaria para solventar la aportación del pequeño productor requerida en el componente de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, a través de un servicio que permite complementar las garantías necesarias para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.		La población objetivo que se prevé atender debe estar ubicada en el tipo de localidades referidas, caracterizadas de conformidad con la CONAPO; se propone adicionar o considerar la propia caracterización que resulte del Estudio de Estratificación que realice cada Entidad Federativa; así como aclarar el hecho de que en la población objetivo se prevé apoyar además de las actividades primarias y agroindustriales, al Sector Rural en su Conjunto, ya que se condiciona el apoyo solo a proyectos aprobados en el Programa a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.
La Población Objetivo del Fondo para la Inducción a la Inversión en localidades de media, alta y muy alta marginación son las personas físicas o morales constituidas conforme a la legislación, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con la CONAPO, que cuenten con proyectos del Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura aprobados en el año en curso, que requieran garantías líquidas para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.		
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:		
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
b) Servicio de garantía líquida por proyecto, entidad dispersora y tipo de crédito.	5225	Porcentajes y Topes:
		Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de proyecto o tipo de crédito y entidad dispersora o intermediario financiero
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los		
Criterio	Requisito	
b) Pertenecer a la población objetivo.	iv. Solicitud del servicio de garantía para la Inducción de la Inversión en zonas de Media, Alta y muy Alta Marginación.	
	v. El crédito cumpla con los requerimientos de la entidad dispersora o el intermediario financiero.	
	vi. Para las Entidades Dispersoras o intermediarios financieros, haber suscrito instrumento de adhesión para la prestación del servicio de garantía	
II Marginación	i. Proyectos ubicados en Localidades de Media, Alta y muy Alta Marginación	
III Proyecto Dictaminado	i. Solicitud aprobada del Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura	
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios, a través de la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión.			
b) Instancia Ejecutora:			Definir Instancia Este es un programa nuevo, sin embargo no está definida la instancia ejecutora. no dice quien es el ejecutor
IV. El plazo de respuesta para la solicitud de las Entidades Dispensoras es de 02 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la entidad dispensora o intermediarios presenta solicitud La fecha de apertura para este componente es: A partir de la apertura de ventanilla de activos productivos.			La ventanilla no es de activos productivos sino de Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
Sección V			
Del componente Sanidades			En el marco de los acuerdos específicos con los Estados, se reconozcan las prioridades estatales y dejar
Artículo 32.- Los objetivos específicos del componente de Sanidades son:			No queda clara la forma de operación. No se especifica la concurrencia de recursos (pari passu).
Capítulo IV			
Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural			
Artículo 33.- El objetivo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias y pesqueras para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto			
Sección I			
Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos			
Artículo 34. El objetivo específico es mejorar el desempeño de las Organizaciones Sociales y de los Comités Sistema Producto, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.			En este componente, el PEF asigna recursos a Organizaciones Sociales, Sistemas Producto y Elaboración e Integración de Proyectos. Sin embargo la última subcomponente que tiene una asignación de 375 millones de pesos, no aparece especificada en estas ROP.
La población objetivo del Componente de Apoyos para la Integración de Proyectos, son las <u>Organizaciones Sociales</u> del sector rural, legalmente constituidas, sin fines de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural y los <u>Comités sistema producto</u> nacionales, estatales y regionales, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero.			
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:			
Concepto de apoyo	Clave (s) SCIAN	Montos máximos	
Organizaciones Sociales			
1. Profesionalización y Extensionismo.- Correspondiente al pago de los gastos destinados al mejoramiento de las capacidades, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.	5416	a) Hasta 5 millones de pesos para Organizaciones Sociales del sector rural, que cubran los requisitos contemplados en los incisos a) al i) de este Artículo.	son montos muy elevados, es difícil aplicar, hay poco recurso y se iría en una sola organización

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones	
2. Equipamiento. - Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo.	4354, 3271, 3272, 3273, 3274, 3279, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3351, 3352, 3353, 3359	b) Hasta 2 millones de pesos para Organizaciones que cumplan los requisitos contemplados en los incisos a) al g).	
3. Difusión. - Gastos destinados a bienes y servicios relacionados con promoción de la organización; la ejecución de las actividades de la organización tales como congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, sin que rebase un porcentaje del 25% del apoyo autorizado.	56192, 813110		
4. Gastos operativos. - Son aquellos derivados de la operación general de la organización y no imputables a los anteriores y hasta por un 30% del total del apoyo autorizado, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes	813110		
5. Fortalecimiento y vinculación. - Apoyo para la integración y consecución de proyectos, de las organizaciones que demuestren vínculos con actividades productivas, de conformidad a los términos de referencia que se emitan.	5416,		
	813110		
Comités Sistema Producto			
1. Profesionalización. - Pago por servicios profesionales que requiera el Comité para asegurar su profesionalización principalmente para facilitador, asistente y servicios contables.	5416	Hasta 2 millones de pesos para Comités Nacionales, y	
2. Equipamiento. - Adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Lap top, USB y Software); equipos de comunicación (Proyector, pantalla, impresoras, cámaras fotográficas), equipos de oficina estrictamente necesarios para la instalación de los equipos de cómputo y de comunicación.	3341, 3342	Hasta 500 mil pesos para Comités de cobertura estatal o regional.	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones		
3. Difusión.- Gastos destinados exclusivamente a la realización de congresos, convenciones, foros, seminarios, simposia, encuentros, y asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el Comité respectivo, para difundir los resultados de su actuación y nuevos conocimientos de interés para la cadena productiva.	56192, 813110			
4. Estudios y proyectos para la competitividad.- recursos destinados a establecer el nivel de competitividad, los factores que la determinan, el nivel al que debe ascenderse en el mediano plazo y las acciones requeridas para lograrlo, mismas que deberán presentarse a manera de proyecto, señalando los medios requeridos y el impacto atribuible a su ejecución.	5416			
5. Centros de servicios Empresariales.- Los comités propondrán a la Unidad ejecutora para su autorización, su proyecto específico de centros de servicios, con sus objetivos, el contenido, alcance, la metodología y la medición del impacto económico.	5416			
6. Gastos operativos.- Recursos destinados a la operación general del Comité, exclusivamente para pasajes, hospedaje y alimentación, del representante no gubernamental, el facilitador, el asistente y el representante legal cuando sea diferente al representante no gubernamental, para las reuniones y eventos convocados por el Comité y por la Secretaría.	813110			
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:				
Criterio (s)	Requisito (s)			
Organizaciones Sociales				
a) Que la Organización demuestre estar constituida legalmente con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	a) Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público.			Estos requisitos solo aplican para el componente referente a Apoyos para la integración de Proyectos.
	1. Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución.			
	2. Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley.			
	3. No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista;			

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones	
b) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	b) Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;		
c) Que el funcionamiento de la Organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las Organizaciones Sociales.	c) Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y Acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;		
d) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	d) Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;		
e) En caso de haber recibido apoyo durante el 2010 del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE), demostrar el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	e) Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE);		
f) Que tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	f) Presentar plan de trabajo de la Organización conforme a los términos de referencia emitidos por la Unidad responsable.		
	El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y Gastos Operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente.		
	El plan mediano consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia;		
g) Demostrar que las actividades de la organización han impactado y fomentado el crecimiento de organizaciones productivas en procesos de comercialización actividades	g) Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas. (con qué documento)		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
procesos de comercialización, actividades documentales, productivas o de financiamiento.		
Comités Sistema Producto		
a) Estar formalmente constituidos conforme a la estrategia definida por la Secretaría, acorde a la LDRS	<p>Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del Comité u Organización legal que lo represente;</p> <p>Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal;</p>	
b) Contar con un Plan Rector	Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización;	
c) Elaborar un Plan Anual de Fortalecimiento	Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector	
Los criterios de selección de este componente se describen en el Anexo XX de las presentes Reglas.		
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		
a) Unidad Responsable: Coordinación General de Política Sectorial, para organizaciones sociales y la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, para sistemas producto		
b) Instancia Ejecutora: Dirección General Adjunta de Concertación para organizaciones sociales y Dirección General de Fomento a la Agricultura para sistemas producto		Como instancia ejecutora tampoco se menciona la participación de los Gobiernos Estatales.
c) Agentes Técnicos: En su caso, aquellos que determinen las instancias ejecutoras.		
IV. El plazo de respuesta para estas solicitudes es de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierren las ventanillas.		
V. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: para Organizaciones Sociales del 14 de marzo al 15 de abril de 2011 y para Sistema Producto XXX		No están definidas las fechas de apertura de ventanillas.
Sección II		
Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural		
Artículo 35.- El Objetivo específico del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural es fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, en los sectores agropecuarios y pesqueros mediante un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.		En este componente, se publicarán lineamientos adicionales en el mes de enero.
I. La Población Objetivo del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural es:		
a) Productores con potencial productivo.- Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales; que de manera individual, organizada o en familia se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras, de transformación y de servicios, de acuerdo a la estratificación que se define en los lineamientos.		
b) Comités Sistemas Producto y Consejos de Desarrollo Rural Sustentable.		
c) Red Nacional de Productores y otros agentes del sector rural con casos exitosos en la producción y comercialización de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.		
d) Extensionistas y prestadores de servicios profesionales.- Personas físicas o morales que brindan servicios profesionales de extensión para la innovación en actividades de producción primaria, de transformación, mercados y servicios en el sector agropecuario y pesquero.		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
e) Instituciones de Educación Superior e Investigación de cobertura local y nacional , que proveen servicios profesionales de consultoría para proyectos productivos, formación, capacitación y certificación de técnicos y seguimiento a la calidad de servicios profesionales de extensionismo en el sector agropecuario y pesquero.	
II. Los conceptos de apoyo son los siguientes:	
· Cursos de capacitación para el desarrollo de oficios agropecuarios, pesqueros o acuícolas, impartidos por instituciones de enseñanza media o superior.	(YA NO PARTICIPARAN LOS PSP?) esto limitara la prestación de estos servicios ya que la cobertura de las instituciones es limitada.
· Asesoría profesional de desarrollo de capacidades de productores para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios y/o pesqueros, con proyectos de apoyos a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los 200 mil pesos.	
· Asesoría profesional de desarrollo de capacidades de productores para la elaboración de estudios y proyectos productivos, de obras COUSSA, o Proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.	
· Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para el Fomento y Desarrollo de la Organización para la producción a través de Modelos económicos rentables con esquemas de financiamiento, seguro y promoción de agricultura por contrato.	
· Servicios técnicos de un extensionista o técnico especializado, para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el Desarrollo Empresarial (personas físicas).	
· Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción de la Organización para la producción de alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos y de obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales.	
· Servicios integrales proporcionados por una agencia de desarrollo o para la gestión de la innovación con modelos productivos rentables regionales, el fomento y desarrollo de la organización, la producción y comercialización con esquema de financiamiento y seguro a fin de reducir la brecha tecnológica y mejorar la competitividad agropecuaria o pesquera (personas morales).	
· Acompañamiento técnico al comité o consejo a través de equipos de cooperación técnico que operaran con un enfoque de promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de proyectos territoriales que integre a productores con bajo o medio nivel de capitalización.	
· Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.	
· Reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos "RENRUS"	
· Las Instituciones de Educación Superior proporcionarán capacitación, y certificación de competencias a extensionistas y prestadores de servicios, incluye la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, para lo cual estas instituciones:	
ü Serán los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales	
ü Brindarán capacitación y actualización formativa a la Red de Extensionistas y prestadores de servicios profesionales	
· Las Instituciones de Educación Superior con cobertura nacional, brindarán, la capacitación y certificación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.	
III. Los montos, criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente se especifican en los lineamientos respectivos.	(NO vienen en las RO y siempre en esos lineamientos complican los procedimientos.) para que fecha salen
IV. Las instancias que intervienen en el presente componente son:	
· Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones	
<p>Instancia Ejecutora: Los Gobiernos de los Estados para los recursos en convenios Estatales; INCA Rural y otras instancias sectorizadas a la Secretaría, para los recursos de ejecución nacional.</p>			
<p>Sección III</p>			
<p>Del componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)</p>			
<p>Sección IV</p>			
<p>Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología</p>			
<p>Artículo 37. Los Objetivos Específicos son:</p>			
<p>a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos específicos y estratégicos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agropecuario y pesquero, con instituciones educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, que permitan aumentar la productividad de los bienes y servicios asociados a dicho sector a través de las Fundaciones Produce que fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático</p>			
<p>b) Fortalecer la operación de las Fundaciones Produce para la evaluación de políticas de investigación, así como la supervisión y seguimiento de los proyectos de impacto local, regional y nacional.</p>			
<p>La Población Objetivo son las personas físicas o morales constituidas conforme a la legislación en la materia que de manera individual u organizada se dediquen a las actividades de producción y transformación agrícolas, pecuarias y pesqueras. Entre ellas se incluyen los Sistemas Producto, Fundaciones Produce, así como también los Comité de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola o productores a través de diversos organismos auxiliares (Comités de Sanidad Acuícola, Agrícola y Pecuario), a través de la investigación, validación y transferencia de tecnología, que atienda la sustentabilidad de las necesidades prioritarias de las actividades agropecuarias y pesqueras del país.</p>			
<p>I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:</p>			
<p>a) A través de entidades federativas (conurrencia de recursos).</p>			
<p>Asignar al Componente de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología al menos el 4% de los recursos totales (federal más estatal), que se convengan en la modalidad de concurrencia de recursos, de los cuales se destinará el 50% para proyectos de investigación aplicada y validación y 50% para proyectos y acciones de transferencia de tecnología.</p>		<p>Las entidades federativas determinarán el porcentaje de apoyo a otorgar para éste programa como aportación estatal con independencia al que establece la federación. Sugiriendo que el término "al menos" se cambie por "hasta". Lso recursos federalizados solo seran de asignacion y atribucion estatal</p>	
Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos	
<p>i. Fortalecimiento de la operación de las Fundaciones Produce para la evaluación de políticas de investigación, así como la supervisión y seguimiento de los proyectos de innovación de impacto local y/o regional</p>	5417		
		a) Para el Fortalecimiento de la Operación de	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones	
ii. Apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, y acciones de transferencia de tecnología, solicitadas por la población objetivo.		b) Para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal (Catálogo de Necesidades de Tecnologías) hasta \$600,000.00.		
b) De forma directa por la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico, como Unidad Responsable. (recursos centralizados),		c) Para proyectos específicos que atiendan la Agenda de Innovación de impacto tanto local y regional, que impulsen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, de las actividades del sector hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos); los proyectos con un costo igual o mayor a los \$ 350,000.00 pesos se concursaran mediante convocatoria.		
Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos		
Apoyo a proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, estratégicos y/o transversales de impacto regional y en su caso nacional.		Para proyectos que atiendan temas prioritarios de impacto regional o nacional, hasta \$20,000,000 (Veinte millones de pesos) por proyecto, previa convocatoria, o hasta el monto que determine la Unidad Responsable		
		Para la coordinación y evaluación de acciones y políticas de innovación nacional, así como la supervisión y seguimiento de los proyectos de impacto regional o nacional, hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos).		
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:				
Criterio(s)		Requisito(s)		
a) Proyectos de investigación, validación o transferencia de tecnología alineados en la Agenda de Innovación Tecnológica validada y registrada por el FOFAE.		i. Autorización del Programa Operativo Anual (POA) por el FOFAE.		
b) Acciones de transferencia de tecnología.		ii. Solicitud de proyecto de la acción validado por el Sistema Producto		
a) Demandas o necesidades de prioridad nacional, de impacto regional o nacional presentados por Sistemas Producto, Organizaciones o Agentes Técnicos de carácter regional o nacional.		i. Solicitud de Comité Sistema Producto Nacional o agente nacional.		
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:				
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Agricultura, a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico				

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
<p>b) Instancia Ejecutora: Para los recursos en concurrencia, la instancia ejecutora serán las entidades federativas y las Fundaciones Produce. Para los recursos que se distribuyen directamente la instancia ejecutora será la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico o el agente técnico que ésta determine.</p>			<p>Con base en el PEF 2011 no existen recursos en concurrencia para este componente.</p>
<p>IV. El plazo de respuesta para solicitudes de acciones de transferencia de tecnología es de 31 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, a libre demanda respetando el porcentaje del presupuesto concurrente del componente.</p>			
<p>V. Las ventanillas de atención serán aperturadas del 15 de febrero al 15 de mayo.</p>			
<p align="center">Capítulo V</p>			
<p align="center">Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</p>			
<p>Artículo 38.- El objetivo del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos, inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos; el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.</p>			
<p align="center">Sección I</p>			
<p align="center">Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas</p>			
<p align="center">Sección II</p>			
<p align="center">Del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua</p>			
<p align="center">Capítulo VI</p>			
<p align="center">De los proyectos transversales</p>			
<p align="center">Sección I</p>			
<p>Del Componente PESA del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</p>			<p>EL PESA TIENE UNA ASIGNACION PREESTABLECIDA ESTAS DEFINICIONES NO ATEINDEN LA METODOLOGIA DE LOS QUE YA VIENEN OPERANDO EL PROGRAMA</p>
<p>Artículo 46. El Objetivo Específico del componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias que se encuentran en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para que sean los principales actores en la apropiación de la problemática, la identificación de oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.</p>			
<p>La Población Objetivo del componente PESA, son las personas físicas, grupo de trabajo para un propósito común o personas morales constituidas conforme a las legislaciones en la materia, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Consejo Nacional de Población, , se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras (incluye acuicultura) agroindustriales y/o no agropecuarias.</p>			
<p>Para alcanzar su objetivo, el PESA diseña e instrumenta proyectos productivos fundamentados en una estrategia de intervención regional y comunitaria, que consta de tres etapas anuales: a) Hogar saludable, b) Producción de alimentos y c) Generación de Ingresos. En cada etapa, procede el otorgamiento de distintos conceptos de apoyo.</p>			
<p>I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:</p>			
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011				Comentarios y Observaciones	
Etapa I: Hogar Saludable	a) Equipo para mejorar las condiciones de salud e higiene en el hogar rural por medio del mejoramiento de la disponibilidad de agua, la preparación de los alimentos y la disposición adecuada de los desechos humanos.		Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos por unidad de producción).		
Etapa II: Producción de alimentos	b) Material vegetativo para incrementar la disponibilidad de alimentos en la unidad de producción familiar, mediante la instalación de huertos de traspatio. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.	111	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos por unidad de producción).		
	c) Especies zootécnicas y acuícolas con certificación zoosanitaria para incrementar la disponibilidad de alimentos en la unidad de producción familiar, mediante la cría y manejo en traspatio.	112	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$15,000.00 (quince mil pesos por unidad de producción).		
		114			
	d) Infraestructura para incrementar la disponibilidad de alimentos en la unidad de producción familiar, mediante el almacenamiento y la conservación de granos básicos.		Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos por unidad de producción).		
Etapa III: Generación de Ingresos	e) Maquinaria y equipo	3331	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) por unidad de producción.		
	f) Material vegetativo para cultivos anuales y frutales. Para instrumentar proyectos productivos que contribuyan a la generación de ingresos. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.		Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos por unidad de producción).		
	g) Especies zootécnicas y acuícolas con certificación zoosanitaria.		Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$20,000.00 mil pesos por unidad de producción.		
	h) Infraestructura		Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$50,000.00 mil pesos por unidad de producción.		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
El PESA, se opera atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).		
II. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.		
b) Instancias Ejecutoras: Gobiernos de las Entidades Federativas		
III. Las ventanillas para este componente permanecerán abiertas del primer día hábil de la segunda quincena de febrero al último día hábil del mes de junio.		
IV. Se dará respuesta a las solicitudes durante la segunda quincena de agosto en primera dictaminación y durante la primera quincena de octubre en segunda dictaminación.		
Del Subcomponente PESA del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural		
Artículo 47.- El Objetivo Específico del componente PESA es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias que se encuentran en localidades de alta y muy alta marginación, para que sean los principales actores en la apropiación de la problemática, la identificación de oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.		La SAGARPA propone a la Institución local de enseñanza e investigación que fungirá como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. Esto debe ser en coordinación con los Gobiernos Estatales y aprobado por el FOFAE.
I. La Población Objetivo del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural es:		
a) Productores con potencial productivo.- Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales; que de manera individual, organizada o en familia se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras, de transformación y de servicios, de acuerdo a la estratificación que se define en los lineamientos.		
b) Comités Sistemas Producto y Consejos de Desarrollo Rural Sustentable.		
c) Red Nacional de Productores y otros agentes del sector rural con casos exitosos en la producción y comercialización de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.		
d) Extensionistas y prestadores de servicios profesionales.- Personas físicas o morales que brindan servicios profesionales de extensión para la innovación en actividades de producción primaria, de transformación, mercados y servicios en el sector agropecuario y pesquero.		
e) Instituciones de Educación Superior e Investigación de cobertura local y nacional, que proveen servicios profesionales de consultoría para proyectos productivos, formación, capacitación y certificación de técnicos y seguimiento a la calidad de servicios profesionales de extensionismo en el sector agropecuario y pesquero.		
<p>Con el propósito de apoyar a las familias rurales de las localidades de mayor marginación y menor capacidad de gestión, la Secretaría en coordinación con las Entidades Federativas continuará impulsando la estrategia del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), el cual se opera atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para que entre otras acciones, las agencias de desarrollo puedan apoyar a los habitantes de este tipo de localidades a desarrollar sus capacidades a partir de proyectos productivos y obras de conservación de suelo y agua para lo cual se requiere de la identificación, elaboración, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos. El marco de actuación de las Agencias de Desarrollo Rural, se precisa en el "Manual Operativo de Agencias de Desarrollo Rural", disponible en la dirección electrónica http://utn.org.mx/adr_manual.html y la metodología que rige su desempeño en el sitio http://utn.org.mx/cursos.html.</p>		
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:		
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
		Hasta 100% del costo con los siguientes topes:

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción de la Organización para mejorar el uso , la producción y el acceso a los alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos y de obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales.	11511	i. Agencias de Desarrollo Rural con localidades en el año 1: Cincuenta mil pesos por localidad, sin rebasar \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos), con una cobertura de al menos 11 Unidades de Producción Familiar (UPF) por localidad.
		ii. Agencias de Desarrollo Rural con localidades en el año 2: Sesenta y dos mil quinientos pesos por localidad atendida, sin rebasar \$1,875,000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos), con una cobertura al menos de 22 UPF por localidad, si y solo si cuentan con proyectos de producción de alimentos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación.
		iii. Agencias de Desarrollo Rural con localidades en el año 3 a 5: Setenta y cinco mil pesos por localidad atendida, sin rebasar \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), con una cobertura de 40 UPF por localidad, si y solo si cuentan con proyectos de generación de ingresos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o
		Se destinará el 16% de los recursos federales del Componente, para que a través de Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales" en cada entidad:
Capacitación, acreditación y certificación de Agencias de Desarrollo Rural y prestadores de servicios con supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales a través de: a) Centro de seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales, capacitación y actualización de la Red de Extensionismo Rural.	11511	i. Se desarrolle la capacitación, acreditación o certificación de la Red de Extensionistas, prestadores de servicios y agencias de
		ii. Para el seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales prestado a los productores apoyados por el componente.
		La Secretaría a través de la Delegación Estatal, propondrá a la Institución local de enseñanza superior e investigación, que fungirá como "Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales" de las Agencias de Desarrollo Rural del PESA.
		Con recursos de Ejecución Nacional se destinará hasta el 2% del monto total del Programa Especial de Seguridad Alimentaria autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para que la Secretaría suscriba el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la FAO, para operar la Unidad Técnica Nacional con la metodología PESA-FAO.
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:		
Criterio	Requisitos:	
	i. Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno del Estado	Solo contempla 74 artículos el proyecto de Reglas de Operación 2011

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011		Comentarios y Observaciones
a) Productores en zonas de alta y muy alta marginación	<ul style="list-style-type: none"> ii. Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria iii. Ser aprobado y validado como Agencia de Desarrollo Rural iv. Suscribir contrato en los términos establecidos por el gobierno del estado v. Municipios o localidades de alta y muy alta marginación, definidas específicamente en cada entidad de acuerdo al Artículo 111 de estas Reglas de Operación y a la clasificación de CONAPO. 	
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:		
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural		
b) Instancia Ejecutora: Gobierno del Estado, a través de su Ejecutor del Gasto en cada entidad federativa.		
<p>Las localidades que se incluyen por primera vez en el PESA, serán propuestas por el Gobierno del Estado y la Secretaría. Para localidades en segundo año o subsecuentes a partir de la apertura de ventanillas (15 de febrero), en cada entidad por acuerdo del Comité Técnico del FOFAE, se emitirá una convocatoria dirigida a las localidades o municipio de las zonas atendidas de alta y muy alta marginación, para que soliciten el servicio de continuidad de la agencia de desarrollo rural del PESA. La convocatoria (formato en anexo XX), deberá proporcionar las localidades de la cobertura microterritorial de cada agencia, que serán validadas por el Grupo Operativo PESA (Secretaría, Gobierno del Estado, UTN-FAO y Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento) para su nueva contratación</p>		
Las Agencias seleccionadas en estos procesos serán las que se contratarán por el ejecutor del gasto para atender a las familias de los territorios seleccionados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE.		
Sección II		
Del Componente de Desarrollo de Zonas Áridas del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura		
<p>Artículo 48.- Con el propósito de promover el desarrollo humano y patrimonial de los productores rurales que enfrentan condiciones de baja precipitación pluvial como una condición natural de sus territorios, la Secretaría pondrá en marcha el Proyecto Estratégico para el Desarrollo de las Zonas Áridas y Semiáridas, cuya Unidad Responsable será la Subsecretaría de Desarrollo Rural. Este componente será ejecutado en concurrencia con los estados a través de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, como Unidad Ejecutora, a la cual se transferirá el presupuesto autorizado a la estrategia; lo anterior a fin de se fomente la creación de modelos organizativos y económicos integrales y rentables a través del aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, en su ejecución se buscará la transversalidad de los programas y componentes de la Secretaría.</p>		
<p>La cobertura potencial del proyecto estratégico considerará los municipios incluidos en el “Anexo Cobertura de Zonas Áridas y Semiáridas” de las presentes Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Secretaría previo análisis de los casos que lo ameriten.</p>		
Del Sub-Componente Desarrollo de Zonas Áridas del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural		
<p>Artículo 49.- El Objetivo Específico es promover el desarrollo humano, tecnológico y de infraestructura básica acorde a las condiciones particulares de las zonas áridas y semiáridas del país.</p>		
<p>La Población Objetivo del componente Desarrollo de Zonas Áridas, son las personas físicas o morales que presenten proyectos rentables de producción agrícola o pecuaria en los 475 municipios clasificados como zonas áridas y semiáridas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas</p>		
I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:		

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011			Comentarios y Observaciones
Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos	
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción de la Organización para la producción de alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos y de obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales.	11511	Hasta 100% del costo con los siguientes topes:	
		Para Agencia de Desarrollo Rural (persona moral), hasta \$XX,000,000.00 (XX millones pesos) con al menos 20 familias de acuerdo a la base de cálculo indicada en el Anexo xx.	
Capacitación, acreditación y certificación de Agencias de Desarrollo Rural y prestadores de servicios con supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales a través de:	11511	Se destinará el 16% de los recursos del Componente, para que operen los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales" en cada entidad de acuerdo a lo indicado en el concepto de apoyo "Capacitación, acreditación y certificación de Agencias de Desarrollo Rural y prestadores de servicios" del Componente.	
Centro de seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales, capacitación y actualización de la Red de Extensionismo Rural.		Con recursos de Ejecución Nacional se destinará hasta el 2% del monto total del Programa de Zonas Áridas autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para que la Secretaría suscriba el Convenio de Cooperación Técnica con una institución nacional o internacional especialista en Zonas Áridas, para operar la Unidad Técnica Nacional de Zonas Áridas.	
II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:			
Criterio		Requisitos	
I. Que sean productores en zonas de alta y muy alta marginación con activos productivos agropecuario o pesquero.			
III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:			
a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Apoyos al Desarrollo Rural.			
b) Instancia Ejecutora: Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).			
IV. El plazo de respuesta para estas solicitudes es de xx días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.			
V. La fecha de apertura de ventanilla para este componente es el 15 de febrero. A partir de esa fecha, en cada entidad se emitirá una convocatoria dirigida a los Consejos Municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable, para que se acuerde y soliciten el servicio de una agencia de desarrollo rural del Programa de Zonas Áridas. La convocatoria (se anexa formato), deberá entre otros datos indicar la cobertura microterritorial de cada agencia			
En consecuencia a las regiones y solicitudes aprobadas por el FOFAE, en el segundo bimestre del año fiscal, por acuerdo de la Secretaría, en forma coordinada con la Unidad Técnica Nacional de Zonas Áridas y semiáridas, se convocará para cada entidad a personas físicas y morales prestadores de servicios profesionales, interesados (se anexa formato), y que cubran los requisitos del Proyecto para participar en el proceso de selección SECRETARÍA-CONAZA. Las Agencias seleccionadas en estos procesos serán las que se contratarán por el ejecutor del gasto para atender a las familias de los territorios seleccionados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE.			
Sección III			

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
De otros proyectos transversales	
<p>Artículo 50.- A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes.</p>	
<p>Los proyectos transversales a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una instancia ejecutora.</p>	<p>Es determinante para la valoración de proyectos transversales que sea una sola la instancia revisora en SAGARPA proponemos a la Subsecretaria de Agronegocios, requiere de un mejor fraseo.</p>
<p>Estos proyectos transversales deberán ser previamente analizados por las unidades responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.</p>	<p>Es determinante para la valoración de proyectos transversales que sea una sola la instancia revisora en SAGARPA proponemos a la Subsecretaria de Agronegocios, requiere de un mejor fraseo.</p>
<p>Tratándose de proyectos transversales, en el caso de que la instancia ejecutora sea una Entidad Federativa o un agente técnico, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las unidades responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 61 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las unidades responsables.</p>	
<p>El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del Proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las unidades responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.</p>	
Capítulo VII	
De los Bienes Públicos	
<p>Artículo 51. La Secretaría podrá concertar con personas morales interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los programas y/o componentes a que se refiere el anexo 8 del PEF, en términos de la Ley de Planeación.</p>	<p>En materia de Bienes Publicos existe un catalogo de la FAO en la materia, seria conveniente dejar en un anexo o bien remitirnos a un catalogo para darle mayor claridad, de lo contrario vemos poca demanda.</p>
<p>Para los programas y/o componentes con recursos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes.</p>	
<p>Las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y/o componentes que cuenten con recurso para bienes públicos contarán con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	
<p>Artículo 52. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas y/o componentes se estará a lo siguiente:</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
I. La unidad responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.	De la misma manra que los proyectos transversales es necesario que la Subsecretaría de Agronegocios pueda evaluar la transversalidad en su caso de este tipo de proyectos, relevante el manejo de un catalogo
II. Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.	
Capítulo VIII	
Del seguimiento y la supervisión	
Capítulo IX	
Causas de incumplimiento y sanciones	
Artículo 56. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo y determinación de la Instancia Ejecutora, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los intereses correspondientes y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría.	aquí es importante que al beneficiario que no cumple se proceda jurídicamente una demanda, para exigir al productor que cumpla, en la actualidad solamente proceden jurídicamente con los funcionarios
Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles. Si durante el procedimiento administrativo se subsana el incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, se deberá remitir a la unidad responsable un informe sobre cada caso en particular.	
Tratándose de casos en que se detecte información o documentación falsa, procederá la cancelación total del apoyo y no se tendrá derecho a recibir apoyos por un plazo mínimo de cuatro años y máximo de diez.	
Capítulo X	
Quejas y denuncias	
Título III	
De las instancias	
Capítulo I	
De las facultades y obligaciones de las instancias	
Artículo 58.- En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una unidad responsable y una instancia ejecutora, según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.	
En el caso de que la figura de unidad responsable e instancia ejecutora recaiga en una misma entidad o unidad administrativa de la Secretaría, las Entidades Federativas o Agentes Técnicos, independientemente de la obligación publicar en su página de internet los criterios para la operación de los Programas y/o Componentes, se deberá informar bimestralmente al Grupo Interno de Dirección de la Secretaría el avance de la operación de éstos.	Aparece la figura de Grupo Interno de Dirección de la Secretaría (Un COTEN disfrazado). Da la impresión de discrecionalidad nuevamente.
Artículo 59.- La unidad responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Las unidades responsables deberán de obligarse a la coordinación con el área ejecutora.
I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los Programas y/o Componentes, previa propuesta de la instancia ejecutora;	
II. Publicar en la página de Internet de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;	
III. Implementar los procedimientos para operar los Programas, Componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;	En coordinación con los FOFAE
IV. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;	Atribución del FOFAE

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;	Atribución del FOFAE
VI. Supervisar que la operación del Programa, Componente o proyecto estratégico se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.	
VII. Determinar ventanillas, fechas de apertura y cierre;	
VIII. Solicitar informes a las instancias ejecutoras y/o beneficiarios;	Atribución del FOFAE con autorización de la Secretaría
IX. Revisar el informe de la cuenta pública del Programa y/o Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero. Esta relación no podrá ser modificada;	
X. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;	
XI. Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;	Está es facultad del FOFAE
XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a programas estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;	Está es facultad del FOFAE
XIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.	
Artículo 60.- En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la unidad responsable, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 57 de las presentes Reglas de Operación, podrá:	
I. Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como Términos de Referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los Componentes;	Coordinados y concensados con los FOFAE
II. Determinar la fecha de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los programas y componentes. La fecha de apertura en ningún caso podrá ser, para todo el territorio nacional, después del quince de febrero y para el cierre se observarán las fechas límite establecidas para la dictaminación y publicación de resultados, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y la publicación de la convocatoria respectiva;	Atribución del FOFAE
III. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la instancia ejecutora;	Atribución del FOFAE
IV. Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;	En coordinación con los FOFAE
V. Autorizar que en el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, y	Acordado en el FOFAE
VI. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del Programa, componente o proyecto estratégico sea a través de un organismo auxiliar o agente técnico.	
Artículo 61.- La instancia ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	
I. Operar los Programas y/o Componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;	
II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
<p>III. Publicar en su página de internet los Criterios de Operación y calificación de apoyo de los Programas y/o Componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación</p>	<p>Es importante destacar la apertura para linamientos en su caso que puedan emitir los Estados</p>
<p>IV. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, aprobar los montos de apoyo correspondientes;</p>	<p>Se contradice con la determinación del monto de apoyo establecido en los componentes.</p>
<p>V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la unidad responsable;</p>	
<p>VI. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos;</p>	<p>El FOFAE tiene la facultad de reasignación</p>
<p>VII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la unidad responsable;</p>	
<p>VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;</p>	
<p>IX. Cancelar los proyectos, en caso de que los Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;</p>	
<p>X. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la unidad responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación Estatal de la Secretaría;</p>	
<p>XI. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se podrá auxiliar de las Delegaciones Estatales de la Secretaría;</p>	
<p>XII. Solicitar la presentación de informes al beneficiario;</p>	
<p>XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;</p>	
<p>XIV. Cargar y mantener actualizada la información en el SURI;</p>	<p>La carga la deben hacer las ventanillas</p>
<p>XV. Integrar el informe de la cuenta pública del Programa y/o Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;</p>	
<p>XVI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable, y</p>	<p>En coordinación con las áreas operativas de la SAGARPA.</p>
<p>XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Programas y/o Componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.</p>	
<p>Las atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto suscriban las partes, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.</p>	<p>Este parrafo deberá incluirse en las atribuciones y responsabilidades de las unidades responsables.</p>
<p>Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, no se aplicará lo establecido en los numerales II, IV, V, VI y XV.</p>	
<p>Para el caso de programas y/o componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la unidad ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.</p>	
<p>Artículo 62.- Para el caso de la operación con las Entidades Federativas, la instancia ejecutora, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 59 de las presentes Reglas de Operación tendrá las siguientes:</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
	<p>c) La SAGARPA en el mes de enero, en coordinación con los gobiernos estatales y los consejos estatales de desarrollo rural sustentable, establecerán el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, que deberá ser consecuente con los ciclos agrícolas.</p> <p>d) La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible.</p> <p>e) SAGARPA supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara de Diputados,</p>
<p>I. Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, que deberá ser consecuente con los ciclos agrícolas;</p>	<p>Validar que sea consecuente con el artículo anterior y establecer que se trata de todos los programas sujetos a Reglas de operación para promover la concurrencia, el CEDRS deberá validar la apertura de ventanillas de todos los programas del PEC</p>
<p>Para la definición de estos se considerará lo siguiente:</p>	
<p>a) Calendario Electoral;</p>	
<p>b) Ciclos agrícolas;</p>	
<p>c) Accesibilidad;</p>	
<p>d) Conectividad;</p>	
<p>e) Número de productores a atender, y</p>	
<p>f) Disponibilidad de espacio regional</p>	
<p>II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal;</p>	
<p>III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;</p>	
<p>IV. Proponer a la unidad responsable para su aprobación las facultades y obligaciones de las instancias de apoyo de las Entidades Federativas;</p>	<p>Se entiende que la instancia de apoyo se sustenta en el comité técnico del FOFAE, en donde convergen al menos el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA.</p>
<p>V. Proponer a la unidad responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;</p>	<p>Facultad del FOFAE, en donde convergen al menos el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA. De conformidad con el decreto de egresos esta es una atribución de los Estados con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural</p>
<p>VI. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados;</p>	
<p>VII. Proponer a la unidad responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; en caso que se autorice, la instancia ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;</p>	<p>Estas propuestas atentan con las facultades del FOFAE</p>
	<p>f) El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos que serán conforme se establezca en las reglas de operación y la estratificación realizada por las entidades federativas.</p>

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
VIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la unidad responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación para el caso de recursos operados por las Entidades Federativas;	
IX. Cargar y mantener actualizada permanentemente en el SURI el flujo de información de avances físico-financieros. Cada Delegación deberá dar seguimiento a este proceso y de notificar mensualmente a la unidad responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte;	En coordinación con las áreas operativas de la SAGARPA. Definir un proceso más amigable en las condiciones actuales es el FOFAE a través del Fiduciario quien emite esta información es importante trabajar en la compatibilidad de la información
X. Llevar el control y seguimiento de la operación de los Programas y/o Componentes;	
XI. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los Programas y/o Componentes;	En la recepción de las solicitudes recibidas en ventanilla que nos fueron autorizadas.
XII. Autorizar las solicitudes de apoyo;	Mas especificidad para darle claridad a los beneficiarios
XIII. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;	
XIV. En caso de requerirse, se podrá contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;	
XV. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad responsable para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita la Secretaría;	
XVI. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;	Las entidades federativas en coordinación con las áreas ejecutoras previo acuerdo de FOFAE en aquellos programas de concurrencia o que el recurso operará a través del FOFAE LA OBLIGACION DE INFORMES DE CUNETA PUBLICA CORRESPONDE A LA SAGARPA, LOS ESTADOS PRESENTARAN UN CIERRE FINIQUITO
XVII. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación;	El comité técnico instruirá al FOFAE para el pago para aquellos programas que su recurso este radicado a este.
XVIII. Las Entidades Federativas y Municipales que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente a los Programas y Componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta, y	Omitir municipales, ya que los convenios de coordinación son con las entidades federativas. Validarlo con la SHCP con el objeto de establecer la pertinencia, la responsabilidad es de la dependencia ejecutora si es Estados debe hacerlo darle ese carácter en el convenio de descentralización
XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Programas y/o Componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.	
Las Entidades Federativas, a través de sus SDA publicarán en su página electrónica las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo que deberán operar con apego al marco normativo vigente de los componentes convenidos.	Publicar también los lineamientos de operación de los programas sujetos al proceso de descentralización
Capítulo II	
De la Coordinación con Entidades Federativas	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
<p>Artículo 63.- La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero, Pesca y Desarrollo Rural del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; dentro del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; dentro de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, y el PESA.</p>	<p>Verificar el término Desarrollo Rural El componente desarrollo rural ya no existe en la apertura programática NO INCLUYE SANIDADES Y SNIDRUS ASI COMO CUALQUIER OTRO QUE POR SU NATURALEZA E IMPACTO REGIONAL PUEDA INCORPORASE AL CONVENIO DE COORDINACION</p>
<p>La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las reglas de operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las entidades federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.</p>	<p>NO DESCUDAR LA IMPORTANCIA DE LA COMPLMENTARIEDAD DE LOS RECURSOS CONCURRENTES CON EL OBJETO DE SUMARSE A LA PERSPECTIVA TRANSVERSAL DE LOS PROGRAMAS INCLUSO DEL PEC</p>
<p>Artículo 64.- La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las entidades federativas para establecer los compromisos de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, de conformidad con el modelo de convenio contenido en el Anexo xx.</p>	<p>Asimismo y de conformidad con lo previsto en el PEF la primera ministración de recursos deberá de realizarse en este termino LAS FECHAS EN EL DECRETO SON DIFERENTES Y ESTABLECEN ENERO Y FEBRERO</p>
<p>Artículo 65.- En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:</p>	
<p>I. Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2010.</p>	
<p>II. Los recursos a que se refiere el Anexo 8a del PEF 2011, se transferirán a cada entidad federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos y haber iniciado el registro del FOFAE ante el Servicio de Administración Tributaria, habiendo realizado las adecuaciones a que se refiere el artículo xx de las presentes Reglas.</p>	<p>(Se solicita que no sea una condicionante registrar el FOFAE ante el Servicio de Administración Tributaria (ya que el RFC que se utiliza en el FOFAE de Tabasco es el del Gobierno del Estado y ocasionaría atrasos graves que se condicione la entrega de los recursos federales)</p>
<p>Estos recursos serán complementados con las aportaciones que realice la entidad federativa en este mismo instrumento a razón de 75% de aportación federal y 25% de aportación estatal; lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.</p>	<p>Debera de entenderse que en complementariedad los recursos estatales puedan orientarse a obras y acciones dentro del mismo componente, como contruimos proyectos transversales o complementarios DEBERA DE ENTENDERSE QUE LA ENTREGA SERA DEL TOTAL DEL APOYO COMPROMETIDO NO EN PARCIALIDADES</p>
<p>De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 8 a del PEF, las entidades federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.</p>	
<p>III. En los convenios de coordinación que las entidades federativas suscriban con la Secretaría, podrán optar por la entrega de los recursos, en un mínimo de tres y un máximo de cinco aportaciones iguales, en el calendario que los estados establezcan en el convenio de coordinación. Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.</p>	
<p>IV. Corresponderá únicamente a las entidades federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin.</p>	
<p>X. La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.</p>	<p>La notificación y liberación de los recursos será realizada por el presidente del FOFAE o el que este designe previo acuerdo sancionado en el FOFAE. Para pago electrónico se sugiere que este se realicen a preferentemente a proyectos que rebasen los \$200 mil pesos de apoyo y serán pagados a través del Fiduciario.</p>

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
<p>XI. Los informes mensuales deberán generarse con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la unidad responsable correspondiente validados por la Delegación en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la unidad responsable correspondiente a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.</p>	<p>Los informes se entregarán a la Delegación de la SAGARPA misma que lo dispersará a las Unidades responsables.</p>
<p>XII. El informe mensual correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio fiscal deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados de cada programa/componente, que deberá incluir las relaciones de beneficiarios, los montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario.</p>	
<p>XIII. Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.</p>	
<p>XIV. La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las entidades federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las entidades federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.</p>	
<p>XV. La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las entidades federativas.</p>	
<p>XVI. En su caso, los FOFAES deberán solicitar a la Secretaría a más tardar el 15 de septiembre, la reprogramación de los recursos asignados en los convenios correspondientes, derivado de la demanda en cada uno de los programas y componentes.</p>	<p>La Secretaría tendrá 5 días hábiles para su contestación, de no realizarla en los términos, se dará por autorizada.</p>
<p>XVII. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.</p>	
<p>XVIII. La sesiones del Comité Técnico del FOFAE deberán de realizarse invariablemente cada 15 días y la SDA deberá entregar a la Delegación de la Secretaría los estados de cuenta y financieros mensualmente en los primeros 10 días naturales del siguiente mes; y</p>	<p>La sesiones del Comité Técnico del FOFAE deberán de realizarse invariablemente al menos una vez al mes debiendo entregar a la Delegación de la Secretaría los estado de cuenta y financieros mensualmente en los primeros diez días naturales del siguiente mes. las reglas de operación no tienen facultad para normar a los fofaes, ya que estos se rigen de acuerdo a los contratos de cada fideicomiso y la SDA (AQUÍ DEBE SER EL FIDUCIARIO)</p>
<p>XIX. Las unidades responsables, con apoyo de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	
<p>TÍTULO IV</p>	
<p>Disposiciones Finales</p>	
<p>Capítulo I</p>	
<p>De la evaluación externa</p>	
<p>Capítulo II</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
De la Fiscalización de los Recursos Federales	
<p>Artículo 73.- En el caso de los programas operados a través de las Entidades Federativas o Agentes Técnicos, a excepción del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero, los productos financieros generados por cada programa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria b) auditorías externas; c) pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, d) Para el pago de las primas de aseguramiento agropecuario y acuícola conforme se establezca en el Convenio de Coordinación, y e) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente.</p>	<p>f) Pago de supervisión, control y seguimiento de los Programas a las contralorías de los estados.</p>
<p>Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.</p>	
<p>Artículo 74.- Para realizar las tareas de difusión de los diferentes programas y componentes que coordina, la Secretaría reservará a nivel central un monto de 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente. Adicionalmente, los programas podrán ser difundidos a través de su página electrónica.</p>	<p>Es excesivo el porcentaje de gastos de operación que se pretende asignar a las delegaciones de la SAGARPA, toda vez que las entidades federativas son las que operan los programas. Es discrecional el reservar el 0.3% para gastos de difusión, sin considerar la participación de los estados.</p>
<p>Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa se podrá utilizar hasta el 5% del recurso federal para gastos de operación, 0.7 para el Gasto de evaluación externa, de los gastos de operación se realizara bajo la siguiente distribución el 1.5% directo a las Delegaciones Federales para la Supervisión de los Programas, el 1.5% para el PDI, y un 2% para la operación por los Gobiernos de las Entidades Federativas, la aplicación de los gastos de operación será de acuerdo a los términos que se establezcan por cada nivel de Gobierno</p>	<p>LOS GASTOS DE OPERACIÓN SON ESTRICTAMENTE BAJO ATRIBUCION ESTATAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PEF</p>
<p>Con cargo al gasto de operación, el ____% se destinará a la unidad responsable para que realice la supervisión del apego al marco normativo y legal aplicable de la operación de los Programas y/o Componentes.</p>	<p>Con cargo a los productos financieros el 1 al millar de los recursos radicados al Fideicomiso por los gobiernos, se destinará a la Unidad responsable dentro del Estado que en coordinación con la función pública, realicen la supervisión de apego al marco normativo y legal aplicable de la operación de los Programas y/o Componentes. NO APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALIZADOS</p>
<p>La Secretaría definirá el ejercicio del gasto de operación correspondiente a los recursos federales para garantizar la adecuada operación y seguimiento de los apoyos de cada programa y componente, incluyendo la mejora en el servicio a la población rural y la sistematización de los procesos y servicios, entendiéndose que no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal, las Entidades Federativas y las Delegaciones mandarán a la Secretaría el reporte del gasto efectuado.</p>	<p>La Secretaría analizará el ejercicio del gasto de operación QUE EN RAZON DE SU COMPETENCIA CORRESPONDA, LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALIZADOS SOLO SERAN E COMPETENCIA ESTATAL.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011.</p>	
<p>SEGUNDO. A partir del ejercicio presupuestal 2011, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los programas y componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF de este Acuerdo queda sin efecto, para el ejercicio fiscal 2010 y subsecuentes, cualquiera otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiesen publicado con anterioridad a éstas; con excepción del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario: PROCAMPO para Vivir Mejor, cuyo marco legal que lo regula continuará vigente en los términos señalados en el artículo xx de estas Reglas de Operación.</p>	<p>Corregir redacción en relación a la aplicación de las Reglas al ejercicio 2010.</p>
	<p>TERCERO.</p>

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
	<p>VIII. De los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)</p> <p>El PESA continuará apoyando a los productores que se encuentran en zonas de alta y muy alta marginación, debido a que es un instrumento que ha mostrado su eficacia al incrementar las capacidades productivas y económicas de las familias campesinas. Se mantiene la misma mecánica de operación del PESA 2010 y se mandata ampliar su cobertura al menos a los 15 estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.</p> <p>Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades de muy alta marginación de conformidad con CONAPO, atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).</p> <p>Los recursos serán depositados en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) sin la necesidad de aportación estatal en contrapartida; para ello, deberán celebrarse convenios específicos, acordados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a los convenios de coordinación.</p> <p>La distribución de los recursos será para dieciséis entidades federativas y de la siguiente manera:</p> <p>Chiapas, Guerrero y Oaxaca.- 400 millones de pesos para cada uno</p> <p>Puebla, Hidalgo y Veracruz.- 205 millones de pesos para cada uno</p> <p>Estado de México, Michoacán, Chihuahua, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango.- 100 millones de pesos para cada uno.</p> <p>Morelos.- 52 millones de pesos</p>
	<p>Campeche.- 33 millones de pesos</p> <p>Tlaxcala y Nayarit.- 25 millones de pesos para cada uno</p>
	<p>CUARTO.</p> <p>Los montos establecidos en los programas del Ramo 08 en el Anexo 08 son intercambiables entre actividades y cultivos dentro del mismo programa y podrán ajustarse por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por los FOFAES, de conformidad con la demanda de apoyos solicitada y con las prioridades estatales establecidas.</p>
<p>OTROS QUE RESULTEN DEL PEF</p>	
<p>ANEXO I</p>	
<p>Definiciones</p>	
	<p>Incluir en el glosario el término:</p>
	<p>Unidad de Producción.</p>
	<p>Unidad Técnica Operativa</p>
	<p>PDI</p>
	<p>legal propiedad</p>
<p>Para efectos y aplicación de los Programas y Componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:</p>	

ANTEPROYECTO_DE_ROP_2011	Comentarios y Observaciones
XLVI. Figura honoraria y paritaria. - Figuras auxiliares de apoyo como: Comité Técnico de Ganadería (COTEGAN), Comité Técnico Agrícola (CTA), Consejo Estatal de Desarrollo Rural (CEDR), Coordinación Nacional De las Fundaciones PRODUCE (COFUPRO) que se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa;	En la redacción de Reglas no aparece en la integración de los Comités Técnicos Auxiliares (Agrícola, Ganadero, Pesca)